

OFICIO N° 000058

MAT.: Formula recomendaciones en materia de protección de datos personales, en relación con la implementación de la iniciativa "¡Trázate y Gana!".

ANT.: 1) Oficio N°1.155, de 10 de diciembre de 2020, del Consejo para la Transparencia, por el cual solicita información referida al cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, con ocasión de la iniciativa "¡Trázate y Gana!", desarrollada por la Municipalidad de Puente Alto.
2) Oficio N°906, de 30 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

ADJ.: Resolución Exenta N°304, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba el texto actualizado y refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado.

Santiago, **03 MAR 2021**

A: SR. GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL (S)
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



RESUMEN EJECUTIVO

1. La Municipalidad de Puente Alto ha informado mediante Oficio N°906, de 30 de diciembre de 2020, sobre la solicitud de información de este Consejo realizada por medio del Oficio N°1.155, de 10 de diciembre de 2020.
2. Este Consejo valora y destaca las positivas y adecuadas medidas implementadas por la Municipalidad de Puente Alto, las cuales dan cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se entregan determinadas recomendaciones con la finalidad de seguir mejorando el estándar de protección de los datos personales de los concursantes de “¡Trázate y Gana!”.
4. Se hace presente la necesidad de una oportuna inscripción de la base de datos en el registro de bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.

1. Que, mediante Oficio N°1.155, de 10 de diciembre de 2020, el Consejo para la Transparencia solicitó a la Municipalidad de Puente Alto informar sobre el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, en el marco de la iniciativa “¡Trázate y Gana!”, desarrollada por la referida municipalidad. Por su parte, mediante Oficio Ord. N°906, de 31 de diciembre de 2020, dicha municipalidad informó a este Consejo respecto de las medidas adoptadas que buscan dar una adecuada protección a lo dispuesto por la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en el marco de la iniciativa “Trázate y Gana”.
2. En concreto, la Municipalidad de Puente Alto informó sobre los datos recolectados, las operaciones de tratamiento, la finalidad de la recolección, los mecanismos de recopilación, las políticas y condiciones aplicables al tratamiento de datos, la eventual comunicación de datos a terceros, las medidas de seguridad de la información y los plazos máximos de almacenamiento.
3. Sobre el particular, y luego de revisados los antecedentes informados, junto con acusar recibo de la respuesta entregada, este Consejo destaca positivamente y valora las acciones adoptadas por la Municipalidad de Puente Alto, tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada en el marco de la iniciativa denominada “Trázate y Gana”.
4. Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de este Consejo resulta necesario continuar avanzando en la implementación de mejores estándares de protección de datos personales, con miras al resguardo de la información de sus titulares. En este sentido, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N°1.157, de fecha 23 de



febrero de 2021, y en el marco de las atribuciones conferidas a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual corresponde a este Consejo velar por el adecuado cumplimiento de la ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado, ha acordado remitir a usted las siguientes recomendaciones, que vienen a complementar las medidas ya adoptadas por su municipio, a efectos de que durante la implementación de la iniciativa denominada “¡Trázate y Gana!”, se otorgue un alto nivel de protección a los datos personales que son tratados con este fin:

- a) **Respecto a la manera en que se debe otorgar el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N°19.628, éste debe ser expreso y constar por escrito.** Sin embargo, este Consejo ha observado que, en la práctica, el consentimiento otorgado para ser parte de la iniciativa “¡Trázate y Gana!” no cumpliría cabalmente con dicha exigencia, en tanto se entiende que es otorgado en el mismo acto de proporcionar, por parte del participante, sus datos en una plataforma, configurando esta modalidad un consentimiento tácito y no expreso como lo exige la ley.

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento con el estándar legal exigido de que el consentimiento sea expreso, se recomienda la implementación de una casilla o ventana emergente previa a la otorgación de los datos del concursante, en la cual se indique la finalidad del tratamiento de sus datos, brevemente las condiciones de éste y la opción expresa de aceptar dichas condiciones.

- b) Por su parte, el mismo artículo 4°, inciso 2°, de la Ley N°19.628, exige que el titular de los datos personales sea debidamente informado respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales (deber de información), y de acuerdo con el artículo 9° del mismo cuerpo legal dichos datos sólo podrán ser utilizados para los fines para los cuales hubieren sido recolectados (principio de finalidad).

Sin embargo, de la revisión efectuada por este Consejo no resulta posible identificar cuál es la finalidad del tratamiento de manera explícita y clara que dé a conocer a los concursantes de la forma en que se tratarán sus datos.

Por lo tanto, se sugiere que en la casilla o ventana emergente a que se hace referencia en el literal anterior, **se indique clara y expresamente cuál es el propósito de almacenamiento de los datos personales que son requeridos, especificando la finalidad de dicho tratamiento y cada una de las distintas operaciones que se llevarán a cabo con los datos personales proporcionados.**

- c) Sin perjuicio de lo indicado en el Oficio N°906, de 30 de diciembre de 2020, de la Municipalidad de Puente Alto, sobre la inscripción de la respectiva base de datos, **se reitera lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N°19.628, en tanto es**



una obligación para todos los organismos públicos, la circunstancia de proporcionar todos los antecedentes para inscribir cada una de las bases de datos personales que obran en su poder, debiendo, además, comunicar cualquier cambio.

Por lo tanto, se le recuerda el deber de inscribir la base de datos personales generadas a partir de la iniciativa denominada “¡Trázate y Gana!” en el registro de banco de datos personales del Servicio de Registro Civil e Identificación, indicando el fundamento jurídico de su existencia, su finalidad, tipos de datos almacenados y descripción del universo de personas que comprende.

5. Respecto de las recomendaciones formuladas, este Consejo solicita tener a bien comunicar acerca de las distintas medidas adoptadas por la Municipalidad de Puente Alto, que den cuenta de la implementación de las mejoras tendientes a otorgar una mayor protección de los datos personales de todos quienes participen en la iniciativa “¡Trázate y Gana!”, remitiendo todos aquellos antecedentes que permitan a esta Corporación tomar conocimiento de dichas medidas. Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo manifiesta su disposición para colaborar en la implementación de estas recomendaciones, como también de cualquier otra medida tendiente a dar un adecuado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628.
6. Finalmente, se adjunta al presente oficio la Resolución Exenta N°304, de 30 de noviembre de 2020, que aprueba el texto actualizado y refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en el diario oficial con fecha 7 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


DIRECTOR GENERAL
DAVID IBACETA MEDINA
Director General (S)
Consejo para la Transparencia



AMM/EBP/VHB

Distribución:

- Sr. Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto.
- Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

